

SENTENCIA DELIVEROO – RIDERS LA RELACIÓN ES LABORAL, NO CIVIL/MERCANTIL, DESPIDO IMPROCEDENTE

El Juzgado de lo Social nº 6 de Valencia ha dictado la primera sentencia del Orden Social que analiza la relación que vincula al repartidor con la empresa que gestiona el reparto – Deliveroo -, concluyendo que el contrato es laboral, por lo que no cabe considerar al *rider* sino como **falso autónomo**.

La sentencia no es firme, ya que cabe recurso ante el Tribunal Superior de Justicia por tratarse de un proceso de despido (art. 191.3.a LRJS), pero es la primera de la jurisdicción social y ha generado gran atención entre los profesionales y los medios.

Ante la alegación de incompetencia de jurisdicción por la demandada, y tras unos extensos hechos probados (26 ordinales), el Fundamento de Derecho segundo realiza una exhaustiva exposición sobre las notas características del contrato de trabajo (art. 1.1.ET): voluntariedad – *intuitu personae*, ajenidad, retribución y prestación de servicios dentro del ámbito de organización y dirección de otra persona. Y alcanza la conclusión de que éstos están presentes en el caso enjuiciado; el repartidor recibe **instrucciones y condiciones fijadas unilateralmente** por la empresa, el **horario** elegido es en las franjas delimitadas por Deliveroo, el lugar denominado “**centroide**” es acotado por ésta para recibir asignación de servicio, la **geolocalización** del trabajador se dice realizada “*en todo momento*”, la **organización a través de la APP** de la actividad empresarial, la **fijación del precio** por la compañía, el **desconocimiento por el trabajador de**

la identidad de los clientes, etc.; destacan entre otras circunstancias que abundan en la existencia de la relación laboral.

Y con esta premisa, la decisión de Deliveroo de dar por extinguido el contrato con el repartidor se califica como **despido improcedente**. Esta sentencia es sólo el comienzo del debate en sede judicial, pues ya el hecho probado 24º nos anuncia la tramitación de un procedimiento de oficio iniciado por la Tesorería General de la Seguridad Social ante las altas en Régimen General de los repartidores, promovidas por la Inspección de Trabajo, junto a las actas de liquidación, del que informábamos en esta noticia:

<https://www.serpyme.es/noticias/item/170-drivers-riders-y-otros-prestadores-de-servicios-asalariados-o-autonomos-o-que>

Al compás del movimiento marcado por la actuación de las distintas administraciones, Deliveroo va haciendo cambios en su relación con los repartidores, pero está por determinar si serán tan sustanciales como para alterar la naturaleza jurídica del contrato, ahora calificado de trabajo.

https://www.eldiario.es/economia/Deliveroo-ofrece-gratuito-Espana-mundial_0_769223211.html

Puedes ver el **contenido íntegro de la sentencia** en este enlace del CENDOJ:

<http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?action=contentpdf&databasematch=AN&reference=8406292&links=%22633%2F2017%22&optimize=20180604&publicinterface=true>

SERPyme // 05.06.2018

(Todas las noticias publicadas en esta página son de elaboración propia. Queda prohibida su copia o difusión sin permiso expreso de los autores)

#asesoriaenleon #asesoriadeempresas #asesoriajuridica
#aseorialaboral #aseoriafiscal #asesoriaserpyme #serpyme